

dharrenta que sera para efecto
 de estado de matrimonio. Por tanto
 deou fa fultad. Por esta carta
 nombray a mbro. **Francisco de**
la Odra gotacion y con el
 deynamillares que dispone la dha
 fundacion. Para que tomando estado
 de matrimonio. **Lopez** **Lopez**
 en la renta de la presente
 meos. La toma de suma f.
 quiebras y costas de la cobranza
 y de lo otorgo de nombrami.
 En forma obligan dos
 a su firmeza los breves
 y rentas de la memoria
 auídos y por auer, y la firma
 de don D. de la Odra
 y de don D. Martin Lopez
 y don D. de la Odra
 m. r. f. de la Odra
 San D. de la Odra = a tenor.
 don D. Lopez de la Odra
 don D. de la Odra = a tenor.

Yo el Inmortal y afortunado D. Esteban de Herrera
presente fui a lo que desuso de mi se ha merecido en
Yo confieso al Sr. D. Juan
Interimario. D. Verdadero
Yo el Inmortal y afortunado D. Esteban de Herrera



Dotacion echa a favor de Anallaria
de Anuche, Pamel. S. Cap. ^{Am. Don Juan}
de Anuche, Patron del minytrador, del hos
pita e priy memoria. que mando fundar
suando el non de don Anallaria, en la
= Villade Anucha =